

RESOLUCIÓN No. 3431 del 26 de Junio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"**, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 4 a 17 años y 11 meses con Proceso de Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tame, departamento de Arauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 3431 del 26 de Junio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"**, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 4 a 17 años y 11 meses con Proceso de Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tame, departamento de Arauca.*

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", resolución que fue modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0215 del 26 de junio del 2024, debidamente ejecutoriada el 28 de junio de 2024, la Dirección Regional Arauca del ICBF Renovó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"**, con NIT 900.546.240-1 y domicilio principal en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 4 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la Carrera 10 N. 8 – 04, barrio Balcón del Llano, municipio de Tame, departamento de Arauca, con una capacidad instalada de doce (12) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Resolución No 7777 de 2025, que modifica el artículo 15 de la Resolución No 6300 de 2024, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online 2320, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"**, identificada con NIT. 900.546.240-1, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Saravena, departamento de Arauca y con personería jurídica reconocida por el ICBF, mediante Resolución No. 1313 del 09 de diciembre de 2015.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional Arauca del ICBF y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

RESOLUCIÓN No. 3431 del 26 de Junio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"**, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 4 a 17 años y 11 meses con Proceso de Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tame, departamento de Arauca.*

Que el día 2 de junio de 2026, los profesionales de la Regional Arauca y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y control y calidad de servicios, realizaron visita presencial a la sede operativa y administrativa de la institución ubicada en la Carrera 10 N. 8 – 04 barrio Balcón del Llano, en el municipio de Tame, departamento de Arauca, inmueble en el cual la **FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad **CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 4 a 17 años y 11 meses con Proceso de Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante concepto de fecha 9 de junio de 2026, un profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, emitió viabilidad de concurrencia de las modalidades, así:

a) Intervención de Apoyo Psicosocial, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso de Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

b) Casa Hogar, en niñas, niños y adolescentes de 4 a 17 años y 11 meses con Proceso de Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que los espacios del inmueble en los que se presentará la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios corresponden a:

- Entrada.
- Pasillos.
- Área de recreación.
- Espacio de atención Trabajo Social
- Espacio de atención Psicología y Nutrición.
- Aula 1.
- Aula 2 (Comedor).
- Baños.

De los anteriores espacios, enliste que espacios del inmueble necesitan cronograma para el uso de los espacios:

- Área de recreación.
- Espacio de atención Trabajo Social
- Espacio de atención Psicología y Nutrición.
- Aula 1.
- Aula 2 (Comedor).

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC y Nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Arauca y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y control y calidad de servicios de la Dirección General del ICBF , emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"**, para continuar desarrollando la modalidad **CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 4 a 17 años y 11 meses con Proceso de Administrativo de Restablecimiento de

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"**, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 4 a 17 años y 11 meses con Proceso de Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tame, departamento de Arauca.*

Derechos, en el municipio de Tame, departamento de Arauca, con una capacidad instalada de doce (12) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"**, identificada con NIT. 900.546.240-1, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 4 a 17 años y 11 meses con Proceso de Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 10 N. 8 – 04, barrio Balcón del Llano, en el municipio de Tame, departamento de Arauca, **con una capacidad instalada de doce (12) cupos.**

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"**, ubicada en el municipio de Tame, departamento de Arauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **CASA HOGAR**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **ANDRES FRANCISCO PRADA CAMARGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 74.082.276, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: funkaribarauca@gmail.com ¹. haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 10 N. 8 – 04, barrio Balcón del Llano, municipio de Tame, departamento de Arauca.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

¹ Correo electrónico tomado de oficio Autorización de Notificación.
² Dirección física tomada del oficio de Autorización de Notificación.

RESOLUCIÓN No. 3431 del 26 de Junio de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"**, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 4 a 17 años y 11 meses con Proceso de Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tame, departamento de Arauca.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 de Junio de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SPG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Miguel Fernando Sotomayor	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	MS

PÚBLICA



FUNKARIB

*Camino Al Pensamiento
Intercultural*

NIT: 900546240-1

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN KARIT IBITA
"FUNKARIB", ELEGIDO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE
ASOCIADOS DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2023, Y POSESIONADO
MEDIANTE ACTA DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2023, COMO
REPRESENTANTE LEGAL**

AUTORIZO:

Al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, a realizar la notificación electrónica de acto administrativo al correo funkaribprotecciontame@gmail.com, correspondiente a renovación de licencias de funcionamiento de la Modalidades Casa hogar e intervención de apoyo del municipio de Tame la cual se encuentra ubicada en Cra. 10 No. 8-04 Balcón del Llano.

Se expide a solicitud del ICBF, a los 26 días del mes de junio del 2026.

En constancia firma

ANDRES F. PRADA CAMARGO

Representante legal Funkarib

CC. No. 74.082.276

Correo de recepción: funkaribprotecciontame@gmail.com

Dirección: Cra. 10 No. 8-04 Balcón del Llano Tame-Arauca



3124845533



www.funkarib.com



karitibita@gmail.com



Cra 17 No 28-55
Barrio Modelo
Saravena



Notificación electrónica Resolución No. 3431 del 26 de Junio de 2026

Desde Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>
Fecha Vie 26/06/2026 17:28
Para funkariarauca@gmail.com <funkariarauca@gmail.com>
CC Laura Daniela Lopez Sandoval <Laura.Lopez5@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
3431 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Karit Ibita.pdf;

Cordial Saludo,

Señor.
ANDRES FRANCISCO PRADA CAMARGO
Representante Legal
FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3431 del 26 de Junio de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"**, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 4 a 17 años y 11 meses con Proceso de Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tame, departamento de Arauca."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Quedo atento,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Re: Notificación electrónica Resolución No. 3431 del 26 de Junio de 2026

Desde FUNDACION KARITIBITA <funkaribarauca@gmail.com>
Fecha Vie 26/06/2026 18:13
Para Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>
CC Laura Daniela Lopez Sandoval <Laura.Lopez5@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

De acuerdo al correo anterior renunció a términos de ejecutoria, del acto administrativo Resolución 3431 del 26 de junio de 2026 "Por la cual se renueva la Licencia de funcionamiento por término de dos(2) años, a la institución denominada FUNDACION KARIT IBITA "FUNKAR", para desarrollar la modalidad CASA HOGAR en niñas, niños y adolescentes de 4 a 17 años 11 meses con Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tame, departamento de Arauca.

Cordialmente,

Andres Francisco Prada Camargo
Representante Legal
Fundación Karit Ibita

El vie, 26 jun 2026 a la(s) 5:28 p.m., Miguel Fernando Sotomayor Gomez (Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co) escribió:
Cordial Saludo,

Señor:
ANDRES FRANCISCO PRADA CAMARGO
Representante Legal
FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3431 del 26 de Junio de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"**, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 4 a 17 años y 11 meses con Proceso de Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tame, departamento de Arauca."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Quedo atento,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3431 del 26 de junio de 2026

FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3431 del 26 de junio de 2026**, "Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"**, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 4 a 17 años y 11 meses con Proceso de Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tame, departamento de Arauca", fue notificada electrónicamente el día 26 de Junio de 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

Para lo cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada **Resolución para todos los efectos legales es el día treinta (30) de junio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SPG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Miguel Fernando Sotomayor	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	MS

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080